

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.934)**

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura, de Obras Públicas y de Ecología y Medio Ambiente han tomado en consideración el Mensaje de Intendente Nro. 09/12 IG, con proyecto de Ordenanza, elevada por la Empresa del Estado Municipal "Autódromo Ciudad de Rosario" con el objeto de regular cantidad de carreras anuales en el Autódromo y otros.

Se fundamenta el presente en las siguientes consideraciones: "Considerando: Que la realización de competencias deportivas en el Autódromo de Rosario participa de connotaciones específicas y especiales derivadas de su realización al aire libre como así también de su ubicación geográfica dado que se encuentra próximo a la Avda. Jorge Newbery que en el plan Urbano municipal es planteado como acceso a la ciudad.

Que las consecuencias derivadas del hecho de que la fuente emisora se encuentra al aire libre recibiendo la influencia de los factores climáticos, esencialmente del viento, en la transmisión de las ondas sonoras quedaron demostradas en la realización de la reciente competencia de las categorías de Súper TC 2000, TC2000, Fiat Línea Competizione y Fórmula Renault, donde las mediciones de niveles sonoros en el entorno durante los tres días de su desarrollo sufrieron significativas variaciones.

Que en otro orden de consideraciones el Autódromo cuenta con una larga trayectoria en nuestra ciudad, congregando distintos sectores de la sociedad que comparten este deporte y generando un impacto económico – social en la producción de fuentes de trabajo.

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Municipalidad de Rosario ha proyectado al Autódromo dentro del Plan Estratégico de Rosario Metropolitana, como el "Multiespacio del Automóvil" pretendiendo un ámbito amigable con el entorno que además de la deportiva desarrolle otro tipo de actividades comerciales y sociales vinculadas.

Que no obstante la preexistencia del Autódromo, corresponde considerar el emplazamiento de nuevas urbanizaciones en la zona cercana al mismo y propender a lograr un equilibrio entre el desarrollo de esta popular actividad deportiva y la calidad de vida de los vecinos del lugar.

Que en este sentido, y a los fines de evaluar posibles impactos en la salud, estudios de la Organización Mundial de la Salud refieren no sólo a niveles de ruido sino también al tiempo de exposición. Criterio que también sustenta nuestra legislación nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo 19.587 y su reglamentación.

Que es función del Poder Público encontrar una legislación que permita conciliar los distintos intereses de la población.

Que en este contexto se impone establecer una normativa que protegiendo la calidad de vida de los vecinos, contemple específicamente las particularidades de la actividad deportiva y del espacio geográfico en el que la misma se desarrolla, proponiendo el siguiente texto que regirá las actividades que se desarrollan en el autódromo municipal."

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- La presente Ordenanza rige las actividades deportivas, sociales y comerciales que se lleven a cabo en el Autódromo Ciudad de Rosario, durante el plazo y condiciones que se regulan a continuación.

Art. 2º.- La Empresa del Estado Municipal Autódromo Ciudad de Rosario, deberá elevar al Concejo Municipal de Rosario para su evaluación en un plazo de treinta (30) días el plan de obras ejecutadas y a ejecutarse con su cronograma respectivo, que contemple aspectos relativos a la seguridad, infraestructura, protección sonora del entorno, higiene, infraestructura sanitaria y demás cuestiones que hagan al funcionamiento del mismo en el período años 2012 a 2014.



Art. 3°.- Se afectará como mínimo el sesenta por ciento (60%) neto producto del canon de la comercialización de todos los eventos deportivos, sociales y comerciales que se realicen en el predio del Autódromo a la financiación de las obras que deban ejecutarse conforme al plan previsto en el artículo anterior, con más las partidas presupuestarias que oportunamente se prevean en el presupuesto anual.

Art. 4°.- La Empresa del Estado Municipal Autódromo Ciudad de Rosario deberá elevar trimestralmente al Concejo Municipal de Rosario un informe sobre el avance de las obras a las que se refiere el artículo 2°.-

Art. 5°.- Durante el periodo años 2012 a 2014 se efectuarán como máximo ocho (8) carreras anuales -no más de una por mes-, de categorías homologadas por la Comisión Deportiva Automovilística dependiente del Automóvil Club Argentino, o la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo, o la Autoridad Deportiva Nacional que en el futuro las remplace. Cada una de dichas competencias incluirá las instancias de pruebas, series clasificatorias y finales, y deberán llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 8:00 y 20:00 hs.

Art. 6°.- Las pruebas de puesta a punto de vehículos homologados por la Comisión Deportiva Automovilística y/o por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo que se realicen en el predio del Autódromo Ciudad de Rosario, deberán efectuarse con silenciadores, de lunes a viernes en no más de dos días hábiles de 8.00 a 13.00 hs. y de 15.00 a 18.00 hs.

Hasta tanto se reglamente su utilización, se podrá desarrollar en el circuito del Autódromo Ciudad de Rosario un máximo de cuatro (4) pruebas mensuales de vehículos homologados por la Comisión Deportiva Automovilística y/o por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo según corresponda. Las prácticas se llevarán a cabo un sólo día hábil a la semana, excluidos sábados, domingos y/o feriados, en el horario de 8:00 a 13:00hs. y de 15:00 a 18:00hs. Dicha reglamentación no podrá exceder de los sesenta (60) días y deberá incluir una declaración jurada por vehículo firmada por el ingeniero del equipo que acredite la utilización del silenciador para la prueba, salvo la/s categorías que por su propia reglamentación estén impedidas de utilizarlo.

Art. 7°.- Prohíbese la práctica de "picadas" en el circuito del Autódromo Ciudad de Rosario.-

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 5 de Julio de 2012.-



Marchionatti
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

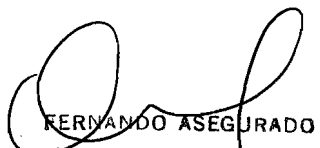


Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

ai

//sario, 24 de julio de 2012.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario